



Universidad Nacional de Córdoba

2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2021-00465455- -UNC-DGME#SG

VISTO:

Las actuaciones de la referencia, en las que al orden 4 el Sr. Ab. RODRIGO LINARES (Leg. 55.272), agente nodocente de la Secretaría General con funciones en la Dirección de Asuntos Jurídicos, solicita licencia sin goce de sueldo por el término de un año, en atención a haber sido admitido para la realización del Máster en Asesoría Jurídica para Empresas que se dicta en la Universidad de Málaga (España); y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informa la Dirección General de Personal al orden 7, el Ab. Linares revista en un contrato no docente - personal transitorio - con relación de empleo público, aprobado por Resolución Rectoral RR-2019-1008-E-UNC-REC (agregada al orden 12) y sus respectivas prórrogas con fecha de finalización el día 31 de julio de 2022, con una retribución equiparada a un cargo nodocente de la categoría Cinco, agrupamiento Técnico-Profesional del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales homologado por Decreto 366/06;

Que –según expresa en su presentación el nombrado– dicha capacitación no sólo le permitirá avanzar en sus conocimientos jurídicos sino que también redundará en beneficio de los servicios que presta en su carácter de abogado en la D.A.J.;

Que, para mejor proveer y a fin de acreditar los extremos del considerando anterior, adjunta comprobante de inscripción en las distintas materias que integran el Máster mencionado, del surge la pertinencia con las funciones que desempeña como empleado de la Universidad;

Que, si bien las licencias por razones de estudio no tienen acogida en el referido C.C.T., sí las preveía el anterior (Dcto. 3413/79, Art. 13. Inc. b);

Que, no obstante requerir el Art. 100 del C.C.T. una antigüedad mínima de diez años para el otorgamiento de las licencias sin goce de haberes por razones particulares, evaluada la estancia de capacitación solicitada por el agente, ésta reviste características que justifican acabadamente la concesión de la licencia de que se trata;

Que en su intervención del orden 9 el Abogado Jefe de Departamento Judiciales de la D.A.J. ratifica que el mencionado Máster dará al empleado en cuestión un gran crecimiento profesional que redundará en beneficio no sólo para el agente sino también para ese Departamento, por lo que considera de gran utilidad para esa Asesoría la realización de ese curso de posgrado y, por tal razón, no tiene objeciones que formular al pedido de licencia formulado;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos al orden 16 dictamina en sentido favorable (Dictamen N° DDAJ-2021-68891-E-UNC-DGAJ#SG);

Por ello, y teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 119, Título 8, del C.C.T. 366/06,

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Otorgar licencia sin percepción de haberes y a los fines de que se trata al Sr. Ab. RODRIGO LINARES, agente legajo 55.272 de la Secretaría General (Dirección de Asuntos Jurídicos), a partir del 1° de octubre de 2021 y hasta el 31 de julio de 2022.

ARTÍCULO 2°.- El Ab. Linares, en el término de diez días y con copia de la presente resolución, deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la U.N.C. a sus efectos.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Dirección de Asuntos Jurídicos y al Departamento de Personal y Sueldos de Secretaría General.

fv